

DIVISIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio No. **12937**

23 de diciembre, 2010
DCA-1010

Doctor
Jorge Arturo Fonseca Renault
Director General a.i.
Hospital San Vicente de Paúl de Heredia
Fax: 2562-8501

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza contratar directamente a Infra G.I. de Costa Rica S.A., el suministro de gases medicinales y oxígeno líquido, por un precio de US\$105.000, y por un plazo de 6 meses.

Nos referimos a su oficio H.S.V.P.-DG-4039-2010 del 13 de diciembre del presente año, recibido en esta Contraloría General el 15 de ese mismo mes y año, mediante el cual solicita la contratación directa de Infra G.I. de Costa Rica, para lo referido en el asunto.

1) Antecedentes y justificaciones.

a) Se promovió la Licitación Abreviada 2009-LA-000002-2208 para el suministro de gases medicinales y oxígeno líquido, la cual se adjudicó a Infra G.I. de Costa Rica S.A., por un monto de US\$229.326.50, contrato debidamente refrendado por el Departamento Legal del Hospital, y con un rige a partir del 13 de julio de 2009.

b) La Dirección General del Hospital a las 12 horas del 22 de febrero de 2010, aumentó el objeto contractual de la referida licitación abreviada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del RLCA, por un monto de US\$97.740, con fecha de rige a partir del 16 de abril de 2010, para lo cual se confeccionó la adenda 1, la cual cuenta con la aprobación interna respectiva.

c) Mediante oficio DJ-2599 (6186) del 29 de junio de 2010, la División Jurídica de esta Contraloría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del RLCA autorizó la modificación del contrato en un 40% adicional, para lo cual se confeccionó la adenda 2 por un

monto de US\$92.279.65, la cual cuenta con la respectiva aprobación interna, por un plazo de 6 meses a partir del 13 de julio de 2010.

d) Actualmente se encuentra en trámite la licitación pública 2010LN-000006-2208, para el suministro de gases medicinales y oxígeno líquido, el cual se encuentra en fase recursiva.

e) Los gases medicinales como oxígeno, nitrógeno y aire respirable se usan para el tratamiento de los pacientes con enfermedades respiratorias. En los diferentes Hospitales de la CCSS, la red de los gases medicinales es vital para el bienestar de los pacientes, por lo que se debe implementar un adecuado suministro de los diferentes gases médicos. Además, dichos insumos son brindados al Hogar, por un total de 200 pacientes terminales.

f) Mientras se adjudica la licitación pública 2010LN-000006-2208, y en virtud de que el contrato actual con Infra G.I. de Costa Rica S.A., vence en enero de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del RLCA, solicitan se les autorice realizar una contratación directa con tal empresa, para así continuar con ese suministro de los gases medicinales y del oxígeno líquido, por un plazo de 6 meses y por un monto de US\$105.000, para la adquisición de 1.100 oxígeno medicinal 220pc equivalente a 6.226 litros, 30 oxígeno medicinal 110pc equivalente a 3.113 litros, 35 oxígeno medicinal 30pc (estilo pin) equivalente a 846 litros, 1.500 oxígeno medicinal 30pc con regulador incorporado equivalente a 846 litros, 60 aire comprimido 200pc equivalente a 6.226 litros, 20 óxido nitroso 25 kilogramos, 20 nitrógeno 220pc equivalente a 6.226 litros, 10 dióxido de carbono 23 kilogramos, 200 nitrógeno líquido 10 litros, y 80.000 tanque de oxígeno líquido 1.500 galones (5.677. 5 litros).

g) Se realiza la reserva administrativa según fórmula 28 No. 01453891 por un monto total de US\$105.000, según constancia emitida por el Msc. Oscar Montero Sánchez, Director Financiero Administrativo.

II) Criterio de la División.

Bajo ese cuadro fáctico, considera esta División que no se ha acreditado fehacientemente que estemos en presencia de una situación de emergencia para el suministro de gases medicinales y oxígeno líquido, por el contrario el contrato actual con la empresa proveedora de los mismos aun está vigente y expira en enero del 2011, razón por la cual la presente gestión no resulta procedente fundamentarla de conformidad con la disposición del artículo 132 del RLCA, no obstante por no encontrarse aun adjudicada la licitación pública 2010LN-000006-2208, el pronto vencimiento del referido contrato, y para evitar el desabastecimiento lo cual pondría en peligro la vida de los pacientes, la misma se canalizará a través de las disposiciones de los artículos 2 bis inciso c) de la LCA y 138 de su Reglamento.

Ahora bien, de la relación de los artículos 2 bis, inciso c) de la LCA y 138 de su Reglamento, tenemos que la Contraloría General de la República podrá autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa cuando existan razones suficientes para considerar que

es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.

Así las cosas, mientras se adjudica en firme la licitación pública 2010LN-000006-2208 para la adquisición de los gases medicinales y el oxígeno líquido, en salvaguarda de los derechos fundamentales de salud y vida de los asegurados, esta División de conformidad con las disposiciones de los artículos 2 bis, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, autoriza comprar directamente a Infra G.I. de Costa Rica S.A., por ser la actual proveedora de los gases medicinales y del oxígeno líquido, de conformidad con la adjudicación realizada en la licitación abreviada 2009LA-000002-2208, por un plazo de 6 meses, y por un monto de US\$105.000, la adquisición de 1.100 oxígeno medicinal 220pc equivalente a 6.226 litros, 30 oxígeno medicinal 110pc equivalente a 3.113 litros, 35 oxígeno medicinal 30pc (estilo pin) equivalente a 846 litros, 1.500 oxígeno medicinal 30pc con regulador incorporado equivalente a 846 litros, 60 aire comprimido 200pc equivalente a 6.226 litros, 20 óxido nitroso 25 kilogramos, 20 nitrógeno 220pc equivalente a 6.226 litros, 10 dióxido de carbono 23 kilogramos, 200 nitrógeno líquido 10 litros, y 80.000 tanque de oxígeno líquido 1.500 galones (5.677. 5 litros), ya que existen razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés público.

III. Condiciones bajo las que se otorga la autorización.

1) Deberá dejarse evidencia de todo lo actuado, en estricto orden cronológico en el expediente administrativo que se levante al efecto, para facilitar eventuales revisiones posteriores.

2) Esta autorización se otorga con vista de la constancia de reserva administrativa emitida por el Msc. Oscar Montero Sánchez, Director Financiero Administrativo. En ese sentido se recuerda que es de exclusiva responsabilidad de la Administración no solo la acreditación del presupuesto, sino además la factibilidad técnica y jurídica de aplicar los recursos certificados en el objeto de esta contratación.

3) La autorización para contratar directamente a Infra G.I de Costa Rica S.A., se da por un plazo de 6 meses y por un monto total de US\$105.000.

4) La contratación directa autorizada mediante este oficio deberá estar concluida en un plazo máximo de un mes contado a partir del recibo de esta nota y de ser posible, en ese mismo plazo se deberá suscribir el respectivo contrato.

5) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la adjudicación autorizada, en razón del principio de eficiencia, y de la naturaleza del objeto de la presente, no tendrá recurso alguno, ni estará sujeta a refrendo. Por ende queda sujeta a la aprobación interna de la Administración (artículo 17.3 del Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública) y a nuestro control posterior.

6) Al ser un procedimiento excepcional, autorizado sobre la base de las explicaciones acá brindadas, no es viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

7) Las modificaciones en fase de ejecución contractual, incluyendo aumentos y disminuciones se registrarán únicamente por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento, sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría General.

8) Se deja bajo la absoluta responsabilidad de esa Administración la razonabilidad del precio contratado, y valorar la posibilidad de solicitar o no la rendición de garantía de cumplimiento.

9) Se deja bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración que Infra G.I de Costa Rica S.A., no cuente con prohibiciones para contratar con el Estado y que no se encuentra inhabilitada para contratar con la administración pública, de conformidad con lo dispuesto por el régimen de prohibiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

10) Es responsabilidad de esa Administración velar que Infra G.I de Costa Rica S.A. se encuentre al día en el pago de obligaciones de seguridad social.

11) Se advierte que si antes del vencimiento del plazo de seis meses de la contratación aquí autorizada, esa Administración logra adjudicar en firme la licitación pública 2010LN-000006-2208, es entendido que la presente autorización quedará en ese momento y automáticamente sin efecto.

Atentamente

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Lic. Oscar Castro Ulloa
Abogado Fiscalizador

OCU/yhg
Anexo: 1 expediente
NI: 24257
G: 20010001584-2